



# Resolución Directoral Regional

Nº 191 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

25 MAY 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo conformado por el TAP. Ing. LIZANDRO PRIMO QUISPE GUTIERREZ y demás actuados respecto a su solicitud de Vacaciones Adelantadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud Registro N° 2760-2018 de fecha 26 de abril del 2018, el TAP. Ing. LIZANDRO PRIMO QUISPE GUTIERREZ, servidor nombrado de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita se le conceda vacaciones adelantadas correspondientes al periodo fiscal 2019, las mismas que hará efectivo del 02 al 31 de mayo del 2018, indicando que dicho pedido lo realiza por motivos de salud de familiar directo (padre), quien al ser una persona de avanzada edad y el estado de su salud requiere de cuidados, teniendo la necesidad de viajar a la Ciudad de Arequipa, lugar donde radica su progenitor.

Que, el Director de la Oficina de Administración mediante Oficio N° 282-2018-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de mayo del 2018, ha remitido el Informe N° 016-2018-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de mayo del 2018, mediante el cual determina que es procedente otorgar Licencia a Cuenta del Período Vacacional próximo, hasta por treinta (30) días efectivos del 02 al 31 de mayo del 2018.

Que, el Artículo 24° Literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala *"Son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento"*.

Que, el Artículo 109° del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente"*.

Que, el Artículo 110° Inciso c) y 118° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a cuenta del período vacacional, por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, las que serán deducidas del período vacacional inmediato siguiente, del funcionario o servidor sin exceder de treinta (30) días, disposición que es concordante con lo previsto en el Artículo 55° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Tacna, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2017-GGR/GOB.REG.TACNA.

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala en su Numeral 1.2.10 Licencia por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos *"Se concede al trabajador por un período no mayor de treinta (30) días, los mismos que son deducidos del período vacacional inmediato siguiente. El Trabajador presentará la certificación médica correspondiente"*.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



# Resolución Directoral Regional

Nº 191 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 Mayo 2018

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** Licencia A Cuenta del Período Vacacional inmediato siguiente al TAP Ing. LIZANDRO PRIMO QUISPE GUTIERREZ, con una duración de treinta (30) días dentro del período comprendido entre el 02 al 31 de mayo del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Administración a través de las Unidades de Personal implementen las acciones de personal en lo que fuera pertinente, privilegiando el interés institucional.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR,** a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. JOAN F. QUISPE CACERES  
DIRECTOR



Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UPER  
L. Personal  
ARCHIVO

JFQC/mesg